



VISTOS:

La Carta N° 004-2026-WPTC/C elaborada por el Ing. Wilson Tohada Charaja alcanza la Ficha Técnica para actividad de emergencia de intervención inmediata denominada "Encauzamiento y Conformación de dique con enrocado al volteo en la Quebrada Estanquillo margen derecha en el Sector Asociación Pro-Vivienda La Amapola ASPROVIAMA, distrito Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", El Informe N°0032-2026-SGGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 0185-2026-SGGRD-GSC-MDCC emitido por Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Proveído N°1477-2026-GM-MDCC elaborado por Gerencia Municipal, el Informe N° 177-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.2 artículo 13 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, que modifica el Decreto Supremo N°060-2024-PCM, que modifica señala que las Entidades Públicas: 13.2. "Identifican y priorizan el riesgo de desastres en la infraestructura pública y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, así como formulan y ejecutan actividades e inversiones para la implementación de los procesos de prevención y reducción del riesgo, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, señala que formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

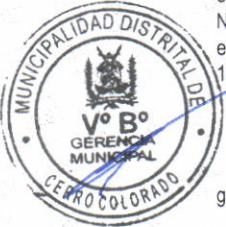
Que, el artículo N°33 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, que modifica el Decreto Supremo N°060-2024-PCM determina que el proceso de Rehabilitación es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción;

Que, artículo N°35 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, que modifica el Decreto Supremo N°060-2024-PCM delinea que el Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2026-PCM de fecha 04 de febrero del 2026, se declara Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, dentro de los cuales se encuentra el distrito de Cerro Colorado, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Carta N° 004-2026-WPTC/C elaborada por el Ing. Wilson Tohada Charaja alcanza la Ficha Técnica para actividad de emergencia de intervención inmediata denominada "Encauzamiento y Conformación de dique con enrocado al volteo en la Quebrada Estanquillo margen derecha en el Sector Asociación Pro-Vivienda La Amapola ASPROVIAMA, distrito Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por un monto de S/. 833,057.80 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Siete con 80/100 soles) por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad por Contrata;

Que, de acuerdo con el Informe N°0032-2026-SGGRD-GSC-MDCC de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por Ing. Julio Eustaquio Usca Taca Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, identificó un peligro inminente por flujo de detritos en la Quebrada Estanquillo debido a la intensificación de lluvias y la acumulación de material sedimentario, situación respaldada por reportes de SENAMHI, ANA e INGEMMET que califican la zona con alta susceptibilidad a movimientos en masa; ante este escenario, que amenaza directamente la integridad de la Asociación Pro Vivienda La Amapola - ASPROVIAMA y la infraestructura de servicios básicos, el informe concluye que existe un Riesgo Muy Alto de desastre, por lo cual se recomienda la aprobación inmediata de la Ficha de Emergencia para ejecutar acciones





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

trámites de descolmatación, encauzamiento y protección de riberas que garanticen la seguridad física de la población y la operatividad de los servicios públicos;

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, realizó el registro en el Sistema de Información para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) por Peligro Inminente con código N°26207, donde se describe el peligro inminente ante Lluvias Intensas asociado a la activación de la QUEBRADA ESTANQUILLO, y la necesidad de acciones inmediatas para reducir el riesgo;

Que, mediante el Informe N° 0185-2026-SGGRD-GSC-MDCC emitido por Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye declarar procedente la aprobación de la ficha técnica de Emergencia denominada "Encauzamiento y Conformación de dique con enrocado al volteo en la Quebrada Estanquillo margen derecha en el Sector Asociación Pro-Vivienda La Amapola ASPROVIAMA, Distrito Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", por un monto de S/. 833,057.80 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Siete con 80/100 soles) por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad por Contrata;

Que, mediante Provedo N° 1477-2026GM.MDCC emitido por Gerencia Municipal deriva la Ficha Técnica, para informe de disponibilidad presupuestal según corresponda;

Que, el Informe N° 177-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; CPC Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 833,057.80 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Siete con 80/100 soles) por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 29 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, indica que es función de Gerencia Municipal ejecutar y cumplir otras funciones que por delegación que le atribuye alcaldía y que sean de su competencia, asimismo en el numeral 11 artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emitir el acto resolutorio respectivo";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de Emergencia denominada "Encauzamiento y Conformación de dique con enrocado al volteo en la Quebrada Estanquillo margen derecha en el Sector Asociación Pro-Vivienda La Amapola ASPROVIAMA, distrito Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por un monto de S/. 833,057.80 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Siete con 80/100 soles) por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Contrata.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ficha técnica de emergencia aprobada, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica de emergencia, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

